



CONTRATO N°

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Nestor Vallejo Rios	1.128.415-060
2	Cumilo Alejandro Velez	1.037.690.639
3	Luis Felipe Velez	8.356.341
4	Jaime Andres Orozco	8.161.320
5	Santiago Alejandro Martinez	98.549.564
6	Cumilo Andres Rivero	8.024.085
7	Alejandro Mejia Ruiz	8.160.413
8	Daniel Enrique Rios	71.265.162
9	Javier Felipe Rios	98.669.138
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

CONTRATO N°

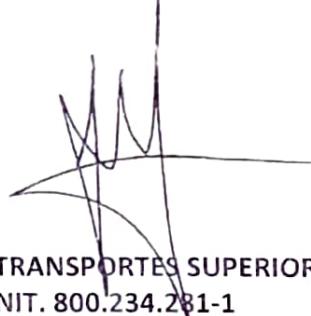
CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Javier Felipe Rios Cardenus identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 98 669 138 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micrbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW993 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellin, siendo el destino Alto de Letras el día 2 del mes de Julio de 2022 y con regreso el día 4 del mes de Julio de 2022. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 29 de Junio de 2022



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

Javier Felipe Rios C.
CONTRATANTE
C.C: 98.669138
DIRECCION: Cra 52 # 7-75 Medellin
TELEFONO: 313 6712014

PROPIETARIO VEHICULO
PLACA:

IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.669.138**

RIOS CARDENAS

APELLIDOS

JAVIER FELIPE

NOMBRES

ALVARO RIOS CARDENAS

Alvaro Rios Cardenas

**REPUBLICA
COLOMBIA**



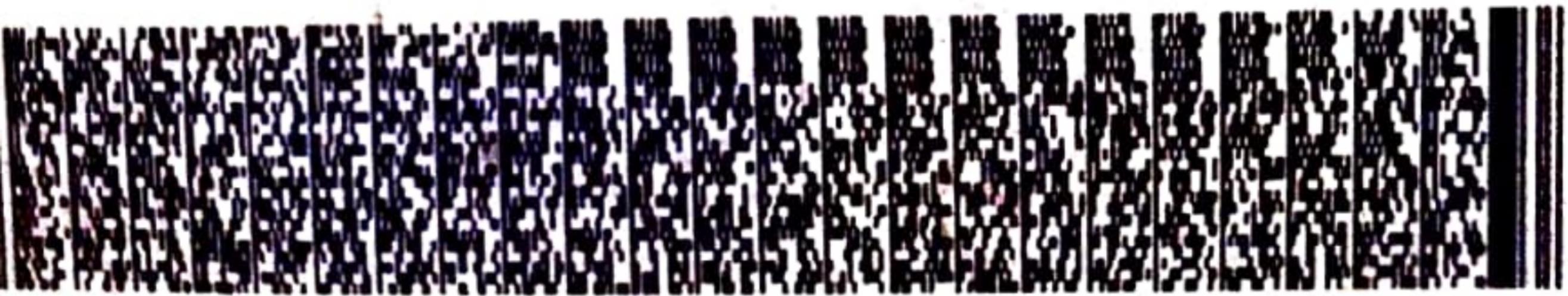
11-SEP-1997 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez torres

E DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00023521-M-0098669138-20080715

0001036044A 1

2090014731